



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 068-2024-MINEM/DGH

Lima, 01 de marzo de 2024

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 0040-2024/MINEM-DGH-FISE, que sustenta la conformación del Comité de Selección Ad-Hoc, responsable de conducir el proceso de licitación del Proyecto Especial de infraestructura para la Masificación de gas natural en la Localidad de Quillabamba (en adelante, Proyecto Especial), en el marco de lo dispuesto en el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM y conforme a lo establecido el "Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331 (en adelante, Ley FISE) crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley FISE, señala que, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) será el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establece que el FISE destina los fondos necesarios para la masificación del uso del gas natural, mediante el financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, de sistemas o medios de distribución o transporte del gas natural y de conversiones vehiculares a GNV, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley; asimismo, señala que el MINEM determina los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que forman parte del Plan de Acceso Universal a la Energía;

Que, en esa línea con lo anterior, mediante la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, el mismo que establece entre sus mecanismos para el acceso universal a la energía, el desarrollo de programas relacionados con la masificación del uso del gas natural tales como: el financiamientos de redes de distribución de gas natural, estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación; así como, el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores de una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, Acometida, el Servicio Integral de Instalación Interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos, conforme a lo establecido en la Ley FISE y su reglamento;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, el cual incorpora los Proyectos Especiales, que comprende, entre otras, a la Localidad de Quillabamba; cabe anotar que, entre las actividades para su implementación resulta necesario que el Administrador del FISE pueda realizar licitaciones para seleccionar a las empresas que ejecuten el Servicio Integral de Instalación Interna y/o los Proyectos de Masificación de Gas Natural;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delega en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos del MINEM el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley FISE; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias; normas reglamentarias; y demás Directivas emitidas para la administración del FISE o normas que la sustituyan; asignan al Administrador FISE, dentro de las cuales se encuentra aprobar los procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial. Adicionalmente, mediante la citada Resolución se delega en el(la) Director (a) General de Hidrocarburos del MINEM aprobar los lineamientos operativos y/o trámites internos del FISE y la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del Fondo, conforme los procedimientos emitidos;

Que, en el marco de las referidas facultades, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH, se aprobó el "Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", en cuyo artículo 34 se establece la necesidad de conformar el Comité de Selección Ad-Hoc designado mediante Resolución Directoral, encargado de conducir los procesos de licitación para seleccionar a una Empresa Especializada GN, que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar Proyectos de Masificación de Gas Natural, aprobados con el Programa Anual de Promociones 2023, mediante la Resolución Ministerial 072-2023-MINEM/DM y su modificatoria;



**MIEMBROS SUPLENTE:**

**Presidente:** Segundo Cisneros Artiaga, Administración del FISE.

**Integrante:** Luis Carbajal Calderón, Dirección de Gestión de Gas Natural.

**Integrante:** Natalie Pérez Arangurí, Administración del FISE.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral al personal, órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas, mencionados en el artículo 1, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 3-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO Luis Alberto FAU  
20191368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/03/01 16:56:24-0500

---

**Luis Alberto García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 068-2024-MINEM/DGH

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico Legal N° 0040-2024/MINEM-DGH-FISE, el Director General de Hidrocarburos consideró pertinente sustentar la conformación del Comité de Selección Ad-Hoc para ejecutar el Proyecto de Especial de infraestructura para la Masificación de Gas Natural en la Localidad de Quillabamba, conforme a la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH, con integrantes de la Administración del FISE, en concordancia con lo señalado en el Informe N° 931-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM; la Resolución Viceministerial N° 017-2023-MINEM-VMH; y, el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la conformación del Comité de Selección Ad-Hoc, responsable de conducir el proceso de licitación del Proyecto Especial de infraestructura para la Masificación de Gas Natural en la Localidad de Quillabamba, de conformidad con lo dispuesto en el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, y el "Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH; quedando conformado de la siguiente manera:

## MIEMBROS TITULARES:

**Presidente:** María del Pilar Ocampo Moreno, Dirección de Gestión de Gas Natural.

**Integrante:** Roberto Jesús Castillo Becerra, Administración del FISE.

**Integrante:** Franco Félix Lazarte Schiappacase, Administración del FISE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0040-2024/MINEM-DGH-FISE**

A : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

De : Noel Ñiquen Neciosup  
Coordinador Técnico MGN FISE

Walter Gabriel Suárez Blanco  
Especialista Legal FISE

Julio Muñoz Franco  
Asesor Técnico FISE

Asunto : Conformación del Comité de Selección Ad-Hoc, responsable de conducir el proceso de licitación del Proyecto Especial de infraestructura para la Masificación de Gas Natural en la Localidad de Quillabamba

Referencia : Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH (Expediente N° I-5598-2024)

Fecha : San Borja, 01 de marzo de 2024



**1. OBJETIVO**

Sustentar la necesidad de conformar el Comité de Selección Ad-Hoc responsable de conducir los procesos de licitación del Proyecto Especial de infraestructura para la Masificación de Gas Natural en la Localidad de Quillabamba (en adelante, Proyecto Especial) para desarrollar las obras necesarias para la implementación del abastecimiento de gas natural en la Localidad de Quillabamba, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del "Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH.



**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 29852).
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y sus modificatorias.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.3 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM, y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE; y sus modificatorias.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal de Energía 2023-2027.
- 2.5 Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH, que aprueba el “Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE”.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1. Desde el 1 de febrero del 2020, la Administración del FISE se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 015-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019.
- 3.2. Mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM se delegó en el Viceministro de Hidrocarburos y en el Director General de Hidrocarburos, ambos del MINEM; el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, su Reglamento, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan; asignan al Administrador del FISE.
- 3.3. A través de la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, el cual, entre sus objetivos específicos, establece propiciar los usos productivos de la energía, tales como: mejora de productividad económica y combustible para el transporte, priorizando proyectos para el suministro y uso del gas natural en zonas con poblaciones de menores recursos, con el propósito de promover su bienestar y del desarrollo económico en el marco de la política de inclusión social.
- 3.4. En línea con lo anterior, mediante la Resolución Ministerial 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, el cual incorpora el desarrollo de programas y/o proyectos relacionados con la masificación del uso del gas natural.
- 3.5. Finalmente, a través de la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH se aprobó el “Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE”, el mismo que establece los requisitos, obligaciones y lineamientos operativos que las empresas instaladoras inscritas en el Registro de Instaladores de Gas Natural y las Empresas Especializadas GN deben cumplir para prestar el Servicio Integral de Instalación Interna y ejecutar los proyectos de masificación de gas natural, respectivamente.
- 3.6. Mediante el Memo-01309-2023/MINEM-DGH, que adjunta el Informe Técnico Legal N° 125-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH de fecha 31 de agosto de 2023, el Director General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) solicitó opinión a la Oficina General de Asesoría





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

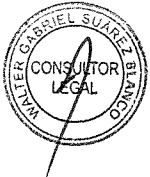
Jurídica (en adelante, OGAJ) respecto: (i) si lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (adelante, TUO de la LCE), resulta de obligatoria aplicación supletoria a las actividades del FISE; (ii) Si es legalmente viable que el perfil y/o condiciones de los integrantes de los Comités de Selección materia del Procedimiento pueda ser definido en los procedimientos que apruebe el Administrador del FISE; y (iii) Si es legalmente viable que los integrantes del Comité de Selección sean parte del personal que a la fecha labora en el FISE, sin importar su régimen de contratación.

- 3.7. Mediante el Informe N° 931-2023-MINEM/OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2023, OGAJ atiende la solicitud remitida por el DGH, concluyendo que: (i) el FISE al constituirse en fondo no público, no se encuentra dentro del alcance del TUO de la LCE y su Reglamento.; (ii) cualquier aspecto relacionado con el perfil y/o condiciones de los integrantes de los Comités de Selección para las licitaciones que desarrolle el Administrador del FISE, deben ser definidos por el Director General de Hidrocarburos mediante Resolución Directoral; y (iii) el Procedimiento no establece requisitos específicos sobre las características y/o condiciones que deben cumplir los integrantes del Comité de Selección, correspondiendo al Director General de Hidrocarburos definir los integrantes del Comité de Selección para las licitaciones.



#### 4. ANÁLISIS

- 4.1. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29852, modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, el FISE se crea como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema energético, así como un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.



- 4.2. De conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 29852, el MINEM, en su condición de Administrador del FISE, está facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo.



- 4.3. Cabe señalar que, conforme el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dictan normas para promover el consumo masivo de gas natural, aquellas zonas en las que no se haya otorgado una Concesión, la Dirección General de Hidrocarburos podrá autorizar el abastecimiento de GNC y/o GNL, descomprimido o regasificado, según sea el caso, a través de redes hacia varios puntos de consumo. Administrador del FISE puede ejecutar dichos proyectos, de acuerdo a los lineamientos que oportunamente se establezcan.

- 4.4. Sobre el particular, a través de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el Viceministro de Hidrocarburos del MINEM, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley del FISE, su Reglamento, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan; asignan al Administrador del FISE. Asimismo, entre las facultades específicas, se delegó en el Director General de Hidrocarburos la función de aprobar lineamientos operativos y/o trámites internos del FISE y la ejecución de los programas y/o proyectos con recursos del Fondo, conforme los procedimientos emitidos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.5. Cabe señalar que, para desarrollar las funciones y delegaciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, entre las que se encuentra la ejecución y operatividad de los proyectos y/o programas financiados por el FISE, el Director General de Hidrocarburos contrató los servicios de profesionales con experiencia y especialización en el sector, los cuales cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 6.1<sup>1</sup> del artículo 6 del Procedimiento de las Contrataciones de Bienes y Servicios Necesarios para la Administración del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 001-2021-MINEM-VMH y modificatoria.
- 4.6. Ahora bien, según lo señalado en los numerales 10.1, 10.2 y 10.5 del artículo 10 del Reglamento del FISE, el FISE destina los fondos necesarios para la masificación del uso del gas natural, mediante financiamiento de las conexiones de consumidores regulados, de sistemas o medios de distribución o transporte del gas natural y de conversiones vehiculares a GNV, a que se refiere el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Para tal efecto, el MINEM determina los proyectos a incluirse en el Programa Anual de Promociones, los que forman parte del Plan de Acceso Universal a la Energía, pudiendo disponer en el mencionado programa que el Administrador pueda desarrollar licitaciones para el Servicio Integral de Instalación Interna y para los Proyectos de Masificación de Gas Natural.
- 4.7. Al respecto, a través de la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, el mismo que establece entre sus mecanismos para el acceso universal a la energía, el desarrollo de programas relacionados con la masificación del uso del gas natural tales como: el financiamiento de redes de distribución de gas natural, estaciones de regulación y medición, descompresión o regasificación; así como, el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores de una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, Acometida, el Servicio Integral de Instalación Interna, la línea montante o matriz y sistema de regulación, entre otros aspectos, conforme a lo establecido en la Ley N° 29852 y su reglamento.
- 4.8. En línea con lo anterior, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, el cual incorpora los Proyectos especiales de infraestructura para la Masificación del gas natural en las regiones del interior del país, entre ellas la Región Cusco; cabe anotar que entre las actividades para su implementación resulta necesario que, el Administrador del FISE pueda realizar licitaciones para seleccionar a las empresas que ejecuten el Servicio Integral de Instalación Interna y/o los Proyectos de Masificación de Gas Natural.



**<sup>1</sup> Artículo 6.- Impedimentos para ser postores y del contrato**

6.1 Para efectos de los alcances del presente procedimiento, no se puede contratar con las siguientes personas:

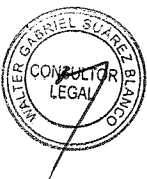
- Toda persona que tenga participación directa o indirecta en el procedimiento de selección. Asimismo, todo trabajador del MINEM.
  - El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes; así como las personas jurídicas en las que participen directa o indirectamente las personas mencionadas.
  - Las personas que tengan sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión dolosa de un delito.
  - Las personas que hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer profesionalmente por los colegios profesionales, por una autoridad administrativa o por sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
  - Las personas que hayan sido sancionadas con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme.
  - Las personas que hayan sido sancionadas con destitución por una entidad del Estado.
  - Los proveedores que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.
- Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numeral se tienen por no presentadas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.9. Por otro lado, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 017-2023-MINEM-VMH se aprobó el "Procedimiento para la prestación del Servicio Integral de Instalación Interna y la ejecución de proyectos de masificación de gas natural en el marco de los programas de promoción de suministros de gas natural financiados por el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo artículo 34 se establece la necesidad de conformar el Comité de Selección Ad-Hoc designado mediante Resolución Directoral, encargado de conducir los procesos de licitación para seleccionar a una Empresa Especializada GN, que ofrezca las mejores condiciones para ejecutar Proyectos de Masificación de Gas Natural, aprobados con el Programa Anual de Promociones 2023, mediante la Resolución Ministerial 072-2023-MINEM/DM y su modificatoria.
- 4.10. Es pertinente precisar que, mediante el Memorando N° 1319-2023/MINEM-DGH, el DGH formula la solicitud de opinión legal a la OGAI, respecto a la aplicación supletoria del TUO de la LCE y su Reglamento, en el marco de las actividades del FISE, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 129-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, siendo que, mediante el Informe N° 931-2023-MINEM/OGAJ, OGAI emite opinión, señalando que, el Comité de Selección puede ser conformado por personal designado por el Director General de Hidrocarburos, independientemente el régimen laboral o contractual.
- 4.11. Asimismo, en la citada consulta se solicita opinión respecto si es legalmente viable que los integrantes del Comité de Selección puedan ser incluidos sin importar su régimen de contratación. Al respecto, el OGAI señaló que, en el Procedimiento no establecen requisitos específicos sobre las características y/o condiciones que deben cumplir los integrantes del Comité de Selección, por lo que, corresponde al Director General de Hidrocarburos definir el personal que considere pertinente. Es así que, se propone que el personal que presta servicios a la Administración del FISE integre el Comité de Selección Ad-Hoc, responsable para conducir los procesos de licitación para ejecutar el Proyecto de Masificación de Gas Natural en la Localidad de Quillabamba.
- 4.12. En ese sentido, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe N° 931-2023-MINEM/OGAJ, que el personal de la Administración del FISE cuenta con el perfil técnico para llevar a cabo el desarrollo de las licitaciones vinculadas a la ejecución de Proyectos de Masificación de Gas Natural y que el Director General de Hidrocarburos es el encargado de designar a los integrantes del Comité de Selección, el cual está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes; se ha considerado pertinente proponer la siguiente conformación Ad-Hoc:



**MIEMBROS TITULARES:**

**Presidente:** María del Pilar Ocampo Moreno, Dirección de Gestión de Gas Natural.

**Integrante:** Roberto Jesús Castillo Becerra, Administración del FISE.

**Integrante:** Franco Félix Lazarte Schiappacase, Administración del FISE.

**MIEMBROS SUPLENTE:**

**Presidente:** Segundo Cisneros Artiaga, Administración del FISE.

**Integrante:** Luis Carbajal Calderón, Dirección de Gestión de Gas Natural.

**Integrante:** Natalie Pérez Arangurí, Administración del FISE.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.13. Por lo expuesto, a fin de ejecutar los programas y/o proyectos relacionados con la masificación del uso del gas natural, aprobados en el Programa Anual de Promociones 2023 mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM; resulta necesario y urgente que el Director General de Hidrocarburos del MINEM, en cumplimiento de la delegación de la facultad del Administrador del FISE, establecida en los literales a) y d) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, designe a los miembros del Comité de Selección Ad-Hoc para ejecutar el Proyecto de Masificación de Gas Natural del en la Localidad de Quillabamba.

#### Sobre la no pre publicación del Proyecto

- 4.14. De conformidad con lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; son de publicación obligatoria los proyectos de normas y resoluciones administrativas de carácter general.



- 4.15. De otro lado, es preciso mencionar que el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que los actos de administración interna son aquellos que orientan la eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades.



- 4.16. En el presente caso, la naturaleza jurídica de la resolución directoral que se propone, no es la de ser un proyecto de norma de carácter general ni pretende ser una resolución administrativa cuyo impacto tenga dicho alcance (alcance general). Por el contrario, se trata de un acto de administración interna de este Ministerio, con el cual se busca hacer viable de forma organizada (al interior de la entidad) la función o competencia que le ha sido normativamente asignada, esto es, la adjudicación de la buena pro de los procesos de licitación para que se ejecuten los programas y/o proyectos relacionados con la masificación del uso del gas natural aprobados en el Programa Anual de Promociones 2023, mediante la Resolución Ministerial 072-2023-MINEM/DM. Consecuentemente, no resulta exigible la prepublicación y/o publicación del proyecto de resolución directoral aludida precedentemente.



#### 5. CONCLUSIÓN

- 5.1 A fin de ejecutar el Proyecto Especial de Infraestructura para la Masificación de Gas Natural en la Localidad de Quillabamba, incluido en el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial 072-2023-MINEM/DM y su modificatoria, en el marco de la facultad del Director General de Hidrocarburos, establecida en los literales a) y d) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM; se propone la conformación del Comité de Selección Ad-Hoc, considerando lo detallado en el presente informe.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## 6. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Remitir al Director General de Hidrocarburos del MINEM para su revisión y, de considerarlo pertinente, brinde su conformidad.

Atentamente,

**Walter Gabriel Suárez Blanco**  
Especialista Legal FISE

**Noel Niqueh Neciosup**  
Coordinador Técnico MGN FISE

**Julio Muñoz Franco**  
Asesor Técnico FISE

Visto el Informe Técnico Legal N° 0040-2024-MINEM/DGH-FISE precedente, se otorga la conformidad del mismo.

**Luís Alberto García Cornejo**  
Director General de Hidrocarburos